



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 03 DE AGOSTO DE 2023

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00732-00.
DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: Evelin Gómez Orozco

Señor Juez: Informo a usted del presente proceso, en el cual se encuentra allegado solicitud de Desglose temporal del Título Valor que sirvió de base como recaudo ejecutivo dentro del presente asunto ,solicitud esta impetrada por Cesar Ahumada Zambrano , en su condición de Técnico Investigador Criminalístico del CTI de Sabanalarga, por orden de la Fiscalía Segunda Seccional de la misma ciudad , a su despacho para resolver. El secretario- JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. DE SABANALARGA. -ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 03 DE AGOSTO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que es procedente la solicitud de Desglose temporal del Título Valor que sirvió de base como recaudo ejecutivo dentro del presente asunto con fundamento en el artículo 270 del C. G. P). En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. - Ordénese el desglose Temporal del título Valor que sirvió de base como título de recaudo ejecutivo Letra de Cambio por valor de \$140.000.00 oo M. L. y entréguesele a la Fiscalía Segunda Seccional de Sabanalarga- Atlántico tal y como viene solicitado previa reproducción del mismo para la conservación y custodia del mismo

Segundo. - Autorízase y entréguesele a Cesar Ahumada Zambrano, en su condición de Técnico Investigador Criminalístico del CTI de Sabanalarga con la advertencia que una vez practicada la diligencia de Prueba pericial sea devuelto al despacho de origen

Tercero.- Ejecutoriado el presente auto, sígase con las etapas procesales subsiguientes

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 83 DE
FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e841a4e7f7bde9c793197d441c8aeb5b1eef7020294c046b17a40b01ae1a509

Documento generado en 03/08/2023 12:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>